



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-CM-MPE/C

Espinar, 30 de enero de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 fecha 30/01/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmary Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfasci Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesus Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre la solicitud de aprobar la propuesta de celebración de adenda al "Convenio N° 011-2023-GR CUSCO MERISS - "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan Meriss y la Municipalidad Provincial de Espinar", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 9.- Corresponde al concejo municipal: numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87° sobre la colaboración entre entidades, el numeral 87.1 señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, en su numeral 87.2 "En atención al criterio de colaboración las entidades refiere: 87.2.1, respetar el ejercicio del competencia de otra Entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales";

Que, por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del citado marco legal, sobre los medios de colaboración interinstitucional, refiere que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Sobre la colaboración entre autoridades, el artículo 89° de la norma ut supra, en su numeral 89.1, preceptúa que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada;

Que, por Convenio N° 011-2023-GR CUSCO MERISS - "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA - PLAN MERISS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR", que tiene por objeto autoriza a la Municipalidad Provincial de Espinar la ejecución del mantenimiento denominado "Mantenimiento del cerco de protección del canal principal y obras de arte del canal de riego cañón Apurímac del distrito de Espinar - Espinar - Cusco", con un presupuesto de S/ 1,340,418.05 (Un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos dieciocho con 05/100 soles), cuya duración se estableció al 31 de diciembre del 2023, quedando las partes facultadas para renovar los extremos del convenio de mutuo acuerdo en caso subsista la necesidad para tal fin;

Que, por Informe N° 000095-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 12/01/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que la actividad de "Mantenimiento del cerco de protección del canal principal y obras de arte del canal de riego cañón Apurímac del distrito de Espinar - Espinar - Cusco", al cierre del ejercicio fiscal 2023 llegó a un avance físico acumulado de 49.03% y avance financiero acumulado de 66.70%, faltando por ejecutar la partida de instalación de cerco de malla galvanizada en ambas márgenes del canal, con una longitud de 9 km. Y la construcción de 08 pontones de concreto armado sobre el canal de riego, requiriéndose un plazo adicional para su culminación, por ende la elaboración y aprobación de una adenda al Convenio N° 011-2023-GR CUSCO MERISS; y con Informe N° 038-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 23/01/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, alcanza la propuesta de adenda al Convenio N° 011-2023-GR CUSCO MERISS;

Que, por Informe N° 011-2024-NYQ-GDTI-MPE/C de fecha 29/01/2024, el Ing. Néstor Yhui Quispe Jefe (e) de la Unidad de Mantenimiento, solicita la aprobación de la Adenda N° 01 al Convenio N° 011-2023-GR CUSCO MERISS - "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan Meriss y la Municipalidad Provincial de Espinar", mediante sesión de concejo municipal, para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del canal principal y obras de arte del canal de riego Cañón Apurímac del distrito de Espinar - Espinar - Cusco", petición que es ratificada por Informe N° 00287-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 29/01/2024 del Ing. Atilio Molero Escobar Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien declara procedente la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 011-2023-GR CUSCO MERISS, la misma que establece como plazo de vigencia de convenio al 30 de junio del 2024;

Que, con Opinión Legal N° 054-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 30/01/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal antecedentes, en la cual hace mención a la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



objeto de consulta; el análisis factico legal; finalmente emite opinión siguiente: Primero.- Esta Oficina en el marco de sus competencia y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, declara PROCEDENTE la propuesta de Adenda N° 01 al Convenio N° 011-2023-GR CUSCO MERISS-DE "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan Meriss y la Municipalidad Provincial de Espinar", mediante sesión de concejo municipal, para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del canal principal y obras de arte del canal de riego Cañón Apurímac del distrito de Espinar - Espinar - Cusco", debiendo modificarse: Cláusula Tercera: Del Objeto del Convenio.- La suscripción del Convenio tiene por finalidad autoriza a la Municipalidad Provincial de Espinar la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento denominado "Mantenimiento del canal principal y obras de arte del canal de riego Cañón Apurímac del distrito de Espinar - Espinar - Cusco" y Cláusula Quinta: Duración de Convenio.-La presente adenda se ejecutará a partir de la suscripción por las partes, hasta el 30 de junio del 2024, en la que se ejecutará la ficha técnica denominada "Mantenimiento del canal principal y obras de arte del canal de riego Cañón Apurímac del distrito de Espinar - Espinar - Cusco", además, recomienda remitir el presente expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que conforme a sus funciones, ponga a consideración del Concejo Municipal para que luego del análisis y deliberación aprueben o desapruében de ser el caso, así como se AUTORIZA a la titular de la entidad, la suscripción del convenio en mención, si fuera aprobada; mediante proveído de Gerencia Municipal N° 873 de fecha 30/01/2024, se dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que, el presente expediente administrativo se agende para consideración de la sesión de concejo municipal;

**Que,** en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 30/01/2024, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como agenda la solicitud de aprobación y suscripción de la "Adenda N° 01 al Convenio N° 011-2023-GR CUSCO MERISS-DE - Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan Meriss y la Municipalidad Provincial de Espinar"; tema sustentado por el Ing. Néstor Yhui Quispe Jefe (e) de la Unidad de Mantenimiento y el Asesor Jurídico Abg. Roger Hugo Conza Pacca; luego de un breve análisis y debate, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 011-2023-GR CUSCO MERISS-DE - CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA - PLAN MERISS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, cuyo objeto autoriza a la Municipalidad Provincial de Espinar la ejecución del mantenimiento denominado "Mantenimiento del canal principal y obras de arte del canal de riego Cañón Apurímac del distrito de Espinar - Espinar - Cusco";

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. CLudy Rosmary Laguna Ccapa, en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 011-2023-GR CUSCO MERISS-DE** aprobado en el artículo primero y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Mantenimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, Plan Meriss, para su conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
C.P.C. CLUDY ROSMARY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
C.P.C. CLUDY ROSMARY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

C.c.  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- G. Des. Territorial e Infraest.  
- Ud. Maquinarias  
- Of. G. Asesoría Jurídica  
- Plan Meriss  
- OTI  
- Archivo  
CRL/Chayq